

**RECURSO DE REVISIÓN:  
R.R.A.I./0459/2023/SICOM.**

**RECURRENTE:** [REDACTED]

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

**SUJETO OBLIGADO:** ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIONADO PONENTE:** JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - - - -**

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0459/2023/SICOM interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la parte recurrente por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el Folio 202728523000106 y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

*SOLICITO SABER LA RAZÓN POR LA CUAL EL DIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO SE LA PASA HACIENDO ACTIVIDADES QUE NO TIENE QUE VER CON SUS FUNCIONES, PARA EL CASO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACE SOBRE DATOS PERSONALES SOLICITO SE ME REMITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE LE INSTRUYE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES ASÍ MISMO SOLICITO INFOME DE ACTIVIDADES DE DICIHA ÁREA QUE DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.*

**SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha veinte de abril del año en curso, el sujeto obligado proporciono la siguiente respuesta:

Origen: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Solicitud folio: 202728523000106  
Oficio número: OGAIPO/UT/0338/2023  
Asunto: SE EMITE RESPUESTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de abril de 2023.

**Estimado(a) solicitante:**

**PRIMERO.** En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **202728523000106**, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

"SOLICITO SABER LA RAZÓN POR LA CUAL EL DIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO SE LA PASA HACIENDO ACTIVIDADES UQE NO TIENE QUE VER CON SUS FUNCIONES, PARA EL CASO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACE SOBRE DATOS PERSONALES SOLICITO SE ME REMITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE LE INSTRUYE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES ASÍ MISMO SOLICITO INFOME DE ACTIVIDADES DE DICIHA ÁREA QUE DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES." (Sic)

Le informo que adjunto encontrará los oficios de respuesta OGAIPO/DGA/061/2023 que emite la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante; y con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000106.

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Atentamente

  
**C. Nancy Viridiana López Mejía**  
Responsable de la Unidad de Transparencia

  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
Unidad de Transparencia



**Sección:** Dirección de Gobierno Abierto  
**Oficio:** OGAIPO/DGA/061/2023  
**Asunto:** Se remite respuesta a solicitud de información.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de abril de 2023.

**C. NANCY VIRIDIANA LÓPEZ MEJIA,  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
E D I F I C I O.**

En atención a su oficio OGAIPO/UT/0323/2023, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información de folio 202728523000106, donde se formula la siguiente pregunta:

**"SOLICITO SABER LA RAZÓN POR LA CUAL EL DIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO SE LA PASA HACIENDO ACTIVIDADES UQE NO TIENE QUE VER CON SUS FUNCIONES, PARA EL CASO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACE SOBRE DATOS PERSONALES SOLICITO SE ME REMITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE LE INSTRUYE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES ASÍ MISMO SOLICITO INFOME DE ACTIVIDADES DE DICHA ÁREA QUE DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES."(Sic)**

Al respecto, se emite la siguiente respuesta:

El pasado viernes 14 de abril se moderó el conversatorio: Protección de Datos y Violencia Digital, en el marco de las Jornadas Regionales por la Transparencia 2023 del OGAIPO, lo anterior con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 11, fracción XXXIII y 16, fracciones I y XXIX del Reglamento Interno del OGAIPO.

Respecto a las actividades que ha desarrollado la dirección a mi cargo, pongo a disposición en archivo adjunto el informe correspondiente al trimestre enero-marzo del 2023, mismo que fue entregado en tiempo y forma a la Presidencia del Consejo General del OGAIPO.

Lo anterior se remite también al correo electrónico: [unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi actual consideración.

ATENTAMENTE

**C. REY LUIS TOLEDO GUZMÁN** de Gobierno Abierto  
**DIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO**

**Sección:** Dirección de Gobierno Abierto  
**Expediente:** OGAIPO/DGA/ 2C.3/2023  
**Oficio:** OGAIPO/DGA/048/2023  
**Asunto:** Remisión de informe trimestral.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de marzo de 2023.

**C. Josué Solana Salmorán,  
Comisionado Presidente,  
E d i f i c i o.**

En atención a su oficio número OGAIPO/PRESIDENCIA/312/2023, mediante el cual solicita remitir el primer informe trimestral de actividades 2023, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo, así como tablero de control sobre los avances obtenidos en la unidad administrativa a mi cargo; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Para este primer trimestre del 2023, la Dirección de Gobierno Abierto ha cumplido con las metas proyectadas, conforme al detalle adjunto al presente comunicado, en relación con el programa anual de trabajo aprobado.

Finalmente, atento a sus indicaciones, la información antes señalada se ha enviado a los correos institucionales indicados en el oficio de requerimiento citado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi actual consideración.

Respetuosamente

**Rey Luis Toledo Guzmán**  
**Director de Gobierno Abierto**





### Primer informe trimestral 2023 de la Dirección de Gobierno Abierto

En relación con las líneas de acción, metas y cumplimiento previstas para el periodo comprendido de enero a marzo de 2023, se consideran cinco líneas de acción, por lo que se informa lo siguiente:

Línea de acción 5.1			
Implementar capacitaciones y asesorías dirigidos a los Sujetos Obligados y la Sociedad Civil en materia de información de interés Público, Transparencia Proactiva y apertura gubernamental.			
Actividad 5.1.1 Gestión e impartición de capacitaciones y asesorías, talleres y conferencias a Sujetos Obligados y Sociedad Civil.			
Concepto	Programado	Realizado	%
1. Capacitación sobre el tema de Información de Interés público al Sujeto Obligado San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.	6	6	100
2. Asesoría sobre Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.			
3. Capacitación General acerca de la temática: Transparencia Proactiva a 24 Sujetos Obligados del ámbito Estatal.			
4. Asesoría en Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva al municipio de Magdalena Apasco.			
5. Capacitación Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca.			
6. Asesoría Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.			

Como se observa, se realizaron seis capacitaciones; una de ellas se llevó a cabo en el mes de enero en la temática "Información de Interés Público" a solicitud de un Sujeto Obligado, y el resto de las capacitaciones y asesorías fueron realizadas en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de las Prácticas de Transparencia Proactiva 2023, cuyo periodo de recepción de propuestas es del 1º al 31 de mayo del presente ejercicio.

Línea de acción 5.1.1			
Implementar Capacitaciones y Asesorías dirigidos a los Sujetos Obligados y la Sociedad Civil en materia de información de interés Público, Transparencia Proactiva y apertura gubernamental.			
Actividad 5.1.2 Elaboración de materiales de capacitación y difusión de información de interés público, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, con perspectiva de género e intercultural.			
Concepto	Programado	Realizado	%
1. Elaboración del material conceptual para la Capacitación de Transparencia Proactiva 2023.	6	6	100
2. Elaboración del Informe Ciudadano: Información de Interés Público 2023.			

Derivado de los acuerdos y del dictamen que el Órgano Garante emite en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal en materia de información de interés público, por primera vez se elaboró como un ejercicio de Transparencia Proactiva, un Informe Ciudadano que busca sintetizar los resultados y hallazgos más importantes en el cumplimiento de esta obligación por parte de los Sujetos Obligados; dicho documento se encuentra en periodo de revisión; asimismo se integró un nuevo material para capacitación a Sujetos Obligados en la temática "Transparencia Proactiva".

Línea de acción 5.2			
Dictaminar el listado de interés público de los Sujetos Obligados del estado, para la aprobación del Consejo General.			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.2.1 Emisión y notificación del requerimiento a los Sujetos Obligados para el envío de información de interés público.	1	1	100
5.2.2 Elaboración del dictamen de los catálogos de información de interés público y el acuerdo para aprobación del Consejo General	1	1	100
5.2.3 Verificación de la publicación de información de interés público	1	0	0

Con fecha 10 de enero del 2023 se emitió un requerimiento a Sujetos Obligados del ámbito estatal, en alcance a un similar del mes de diciembre del 2022, para exhortarlos a cumplir con la obligación de presentar ante el OGAIPO la información suceptible a ser considerada como de Interés Público; el anterior requerimiento fue atendido por un total de 14 Sujetos Obligados.

Con fechas 15 y 22 de febrero del 2023 fueron enviados a la Dirección Jurídica del OGAIPO los proyectos de Dictamen y Acuerdo en materia de Información de Interés Público; mismos



que originaron la aprobación de los Acuerdos y el Dictamen en la materia, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del OGAIPO de fecha 30 de marzo del 2023.

Así también, derivado de la reciente aprobación de los acuerdos y catálogos en materia de Información de Interés Público el día 30 de marzo del presente año, los trabajos de verificación se han reprogramado para el segundo trimestre de este ejercicio.

Línea de acción 5.3			
Evaluar la publicación de las políticas públicas de transparencia proactiva de los Sujetos Obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables.			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.3.1 Emisión y difusión de la convocatoria anual para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva.	1	1	100

En cumplimiento a los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, en el mes de marzo se emitió la Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva 2023.

Línea de acción 5.4			
Coordinar las acciones y actividades del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Oaxaca (STGAO).			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.4.1 Celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como reuniones de trabajo del STGAO.	1	0	0

En virtud de que los trabajos del STGAO inician con un acto de instalación en el que se firma una de Gobierno Abierto, para este ejercicio se busca la firma de Declaratorias Conjuntas por parte de los tres Poderes del Estado, una representación de municipios del Estado y el OGAIPO, por lo cual este proyecto aún se encuentra en etapa de programación.

Línea de acción 5.5			
Coadyuvar en la implementación de políticas públicas nacionales e implementar políticas públicas locales en materia de apertura gubernamental y Transparencia Proactiva			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.5.1 Fungir como enlace para la implementación del PLAN Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información Documento (PLAN DAI).	1	1	100

5.5.2 Participar en la elaboración de Plan Local de Socialización (PLS).	1	1	100
5.5.3 Fungir como enlace para la implementación del proyecto nacional "Sociedad Abierta".	1	1	100
5.5.4 Fungir como secretario técnico del Reto de Apertura "Infraestructura Abierta 2023".	1	1	100

El pasado 26 de enero se coordinó la realización del evento de instalación de la Red Local de Socialización del PLAN DAI en el Estado de Oaxaca, con lo cual se dio inicio a los trabajos de implementación de esta política pública nacional en Oaxaca, donde se cuenta con la participación de trece instituciones públicas, organizaciones y actores de la Sociedad Civil.

Por otro lado, en el marco de las Jornadas Universitarias por la Transparencia, que se organizan en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), se han realizado un total de diez reuniones de planeación y seguimiento con la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, Benemérita Universidad de Oaxaca e Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca, quienes fungirán como sedes de este programa durante en presente año.

También se han realizado diversas reuniones de seguimiento al Reto Nacional de Apertura "Infraestructura Abierta 2022", que coordinan el INAI, México Evalúa y otras organizaciones de la Sociedad Civil, donde actualmente participa Caminos de Bienestar (CABIEN) como instancia implementadora (Reto 2022) y que está próximo a concluir.

#### Algunas consideraciones finales:

Durante el primer trimestre del ejercicio 2023, la Dirección de Gobierno Abierto ha experimentado un proceso de renovación tanto de su personal como en el enfoque de su trabajo, por lo que, adicionalmente a las actividades que se han venido desarrollando en coordinación con el INAI, INFOCDMX y Organizaciones de la Sociedad Civil como México Evalúa, se ha trabajado en el fortalecimiento de la vinculación entre el OGAIPO y la Sociedad Civil. En ese sentido, se ha avanzado en la gestión y planificación de proyectos y actividades, como la realización de encuentros con juventudes universitarias (el próximo se llevará a cabo el 14 de abril en la Universidad Tecnológica de la Mixteca, en Huajuapán de León), la próxima firma de convenios con instituciones de Educación Superior, como la BUO y el IESYT, este último perteneciente a la región del Istmo, así como la implementación durante el segundo trimestre del año del Piloto de un programa dirigido a fomentar la implementación de prácticas de Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva y Derecho de Acceso a la Información, dirigido a municipios del Estado.

Con lo anterior se busca tener un Órgano Garante de territorio y más cercano a la ciudadanía, que impulse, a través del trabajo coordinado entre sus áreas, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como la protección de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.



### Actividad 5.1.1

- 1.- [Capacitación sobre el tema de Información de Interés público al Sujeto Obligado San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.](#)
- 2.- Asesoría sobre Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado
- 3.- [Capacitación General acerca de la temática: Transparencia Proactiva a 24 Sujetos Obligados del ámbito Estatal.](#)
- 4.- [Asesoría en Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado el municipio de Magdalena Apasco.](#)
- 5.- [Capacitación Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca.](#)
- 6.- [Asesoría Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.](#)

### Actividad 5.1.2

- [Presentación capacitación](#)
- [Borrador de informe ciudadano](#)

### Actividad 5.2.1

- [Oficio 001 Información de interés público S.O](#)

### Actividad 5.2.2

Se aprobará en la sesión Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo General del OGAIPO el día 30 de marzo (Link por generarse).

### Actividad 5.3.1

- [Emisión y difusión de la convocatoria anual para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva](#)

### Actividad 5.5.1

- Fungir como enlace para la implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información Documento (PLAN DAI)
- [Reunión de trabajo con Organizaciones de la Sociedad civil para aterrizar los trabajos del Plan Nacional de Socialización del acceso a Acceso a la Información Plan DAI.](#)
  - [Instalación de la Red local de Socialización](#)
  - [Red Local de Socialización](#)

### Actividad 5.5.2

- Participar en la elaboración de Plan Local de socialización (PLS)
- [Reunión de trabajo integrantes de la Red Local de socialización](#)

### Actividad 5.5.3

- Fungir como enlace para la implementación del proyecto Nacional "Sociedad Abierta"
- 1.-[Reunión de trabajo Semanas Universitarias](#)
  - 2.- [Primera reunión de trabajo "Semanas Universitarias" UABJO](#)
  - 3.-[Presentación del proyecto Sociedad Abierta y Calendario de las Semanas universitarias por la Transparencia 2023](#)
  - 4.-[Primera reunión de trabajo "Semanas Universitarias" TecNM campus Teposcolula](#)
  - 5.-[Primera Reunión de trabajo "Semanas Universitarias" BUO Benemérita Universidad de Oaxaca](#)
  - 6.- [Segunda reunión de seguimiento "Semanas Universitarias" UABJO](#)
  - 7.- [Segunda reunión de seguimiento "Semanas Universitarias" TecNM campus Teposcolula](#)
  - 8.-[Tercera reunión de Seguimiento "Semanas Universitarias" TecNM campus Teposcolula](#)
  - 9.-[Cuarta Reunión de seguimiento "Semanas Universitarias" TecNM campus Teposcolula](#)
  - 10.- [Segunda Reunión de trabajo "Semanas Universitarias" BUO Benemérita Universidad de Oaxaca](#)

### Actividad 5.5.4

- [Implementación del Reto de Apertura "Infraestructura Abierta 2023"](#)

## TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

*“NO SE ME ENTREGAN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. “*

#### **CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.**

Con fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0354/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

#### **QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

Con fecha cinco de junio del año en curso, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de agravios mediante escrito emitido el responsable de la unidad de transparencia del sujeto obligado, mediante el cual formula alegatos.

#### **SEXTO. - ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.**

Se da cuenta con un acuse de recibo de envió de notificación del órgano garante al recurrente de fecha veintiocho de junio del año en curso, mediante el cual se dio vista al recurrente con los alegatos producidos por el obligado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

#### **SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Mediante acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

## **CONSIDERANDO:**

### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.”*** -----

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

***SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.*** -----

Por lo que analizando el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

En consecuencia, tenemos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...) III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o (...).”

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo:

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

(...) V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Así también, cabe precisar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá

ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas.

En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, toda vez que no dio respuesta a su petición en los términos solicitados.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

**“Artículo 6. ...**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo** de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

**III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública,** a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

**“Artículo 3. ...**

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- **Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.** Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

III.- **Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción;**

El énfasis es propio.

Conforme a lo anterior, se tiene que el sujeto obligado atendió de manera congruente la solicitud de información, pues proporcionó en vía de alegatos, lo siguiente:

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

INFOTEL 800 004 3247

**Origen:** OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Oficio número:** OGAIPO/UT/0551/2023

**Asunto:** Se remiten alegatos de R.R.A.I./0459/2023/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 13 de junio del año dos mil veintitrés.

**C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, con el carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que acreditó en términos del nombramiento de fecha 17 de mayo de 2023, expedido por la Presidencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: [unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx);

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción II, incisos a) y f), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito a Usted **Comisionado Ponente:**

**PRIMERO.** Se me tengan rindiendo en tiempo y forma los presentes alegatos, mediante el informe emitido por el área correspondiente de este Sujeto Obligado: Dirección de Gobierno Abierto del OGAIPO, mediante oficio OGAIPO/DGA/107/2023. Lo anterior, en vía de Alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./0459/2023/SICOM de fecha ocho de junio del año 2023.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia,

**ATENTAMENTE**

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Adjuntando como prueba de parte del sujeto obligado lo siguiente:

 <p>Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca</p>	 <p>Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050 01 (951) 515 11 90   515 23 21 INFOTEL 800 004 3247  OGAIP Oaxaca    @OGAIP_Oaxaca</p>						
<table border="1"><tr><td>ORIGEN</td><td>DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO</td></tr><tr><td>OFICIO NO:</td><td>OGAIPO/DGA/107/2023</td></tr><tr><td>ASUNTO:</td><td>SE REMITEN ALEGATOS</td></tr></table>		ORIGEN	DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO	OFICIO NO:	OGAIPO/DGA/107/2023	ASUNTO:	SE REMITEN ALEGATOS
ORIGEN	DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO						
OFICIO NO:	OGAIPO/DGA/107/2023						
ASUNTO:	SE REMITEN ALEGATOS						
<p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de junio de 2023.</p> <p><b>C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL OGAIPO P R E S E N T E.</b></p> <p>Por medio del presente, y en atención a su oficio número OGAIPO/UT/0534/2023, mediante el cual solicita a esta Dirección de Gobierno Abierto rendir los alegatos correspondientes respecto al recurso de revisión R.R.A.I. 0459/2023/SICOM, me permito informarle lo siguiente:</p> <p><b>ANTECEDENTES:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Con fecha 16 de abril del año en curso, a las trece horas con dieciocho minutos fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información pública, con número de folio asignado 202728523000106, en donde se requirió lo siguiente:</p> <p><b>"SOLICITO SABER LA RAZÓN POR LA CUAL EL DIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO SE LA PASA HACIENDO ACTIVIDADES UQE NO TIENE QUE VER CON SUS FUNCIONES, PARA EL CASO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACE SOBRE DATOS PERSONALES SOLICITO SE ME REMITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE LE INSTRUYE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES ASÍ MISMO SOLICITO INFOME DE ACTIVIDADES DE DICHA ÁREA QUE DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES."(Sic)</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Con fecha 17 de abril de 2023, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante a través del oficio número OGAIPO/UT/0323/2023.</p> <p><b>TERCERO.</b> Mediante oficio número OGAIPO/DGA/061/2023, de fecha 19 de abril del año en curso, esta Dirección emitió la respuesta correspondiente.</p> <p><b>CUARTO.</b> Con fecha 20 de abril del año referido, la Unidad de Transparencia de este órgano garante, dio respuesta al solicitante, mediante oficio número</p>							



OGAIPO/UT/0338/2023, anexando como respuesta el oficio emitido por esta Dirección y mencionado en el punto anterior.

**QUINTO.** Con fecha 08 de junio del presente año, fue interpuesto el recurso de revisión R.R.A.I. 0459/2023/SICOM, turnado la ponencia del Comisionado Josué Solana Salmorán, emitiéndose el respectivo acuerdo de admisión el pasado 08 de junio.

Teniendo lo anterior a consideración, **SE INFORMA:**

**ÚNICO.** Una vez realizado el análisis del motivo de inconformidad del recurrente se advierte la queja siguiente:

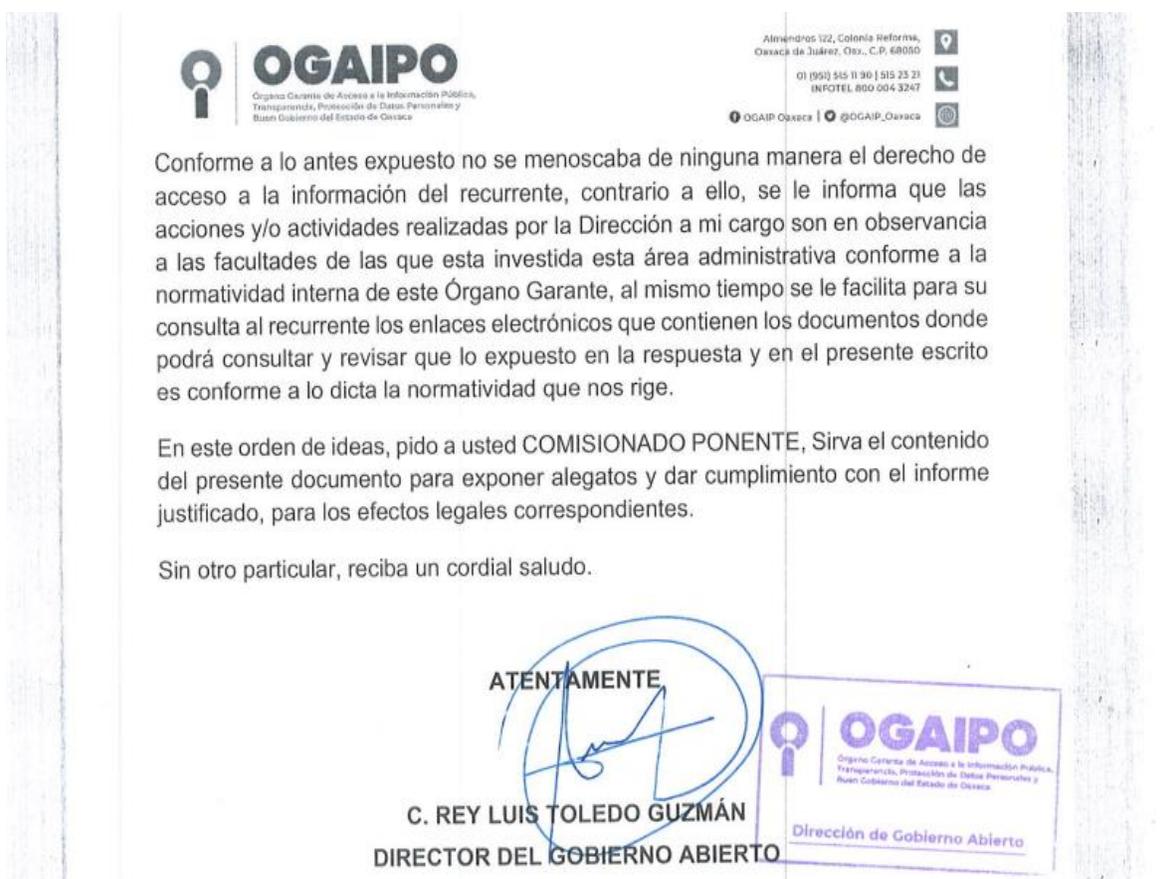
"NO SE ME ENTREGAN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.".sic

Una vez analizado el contenido de la respuesta original emitida respecto a la solicitud con número de folio 202728523000106 y por lo que respecta al motivo de inconformidad se amplia la respuesta otorgada por esta Dirección de Gobierno Abierto mediante OFICIO OGAIPO/DGA/061/2023, en el siguiente sentido:

De la pregunta realizada en la solicitud antes citada se advierte lo siguiente: "SOLICITO SE ME REMITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE LE INSTRUYE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES", a lo cual se responde que la facultad o instrucción para la realización de una actividad llevada a cabo el pasado 14 de abril, en la cual se abordó, entre otros temas, la temática de la protección de datos personales, se enmarcó en las actividades de las "Jornadas Regionales por la Transparencia 2023", política propuesta e impulsada por la Dirección de Gobierno Abierto, en cumplimiento a la actividad 5.5.6 de la línea de acción 5.5, del Plan Anual de Trabajo del OGAIPO; documento que se encuentra disponible en el sitio oficial del Órgano Garante, consultable en el siguiente link: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-016-2023-.pdf>

La anterior, con fundamento en las facultades establecidas a esta Dirección en el Reglamento Interior del OGAIPO, en los artículos 11 fracción XXXIII y 16 fracciones I y XXIX, consultable en el siguiente enlace:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/transparencia/descargas/art70/i/REGLAMENTO INTERNO OGAIPO.pdf>



Tomando en consideración el link proporcionado por el Sujeto obligado en su manifestación de alegatos, se procedió a verificar la información contenida en el primero de los proporcionados y el resultado es el siguiente:

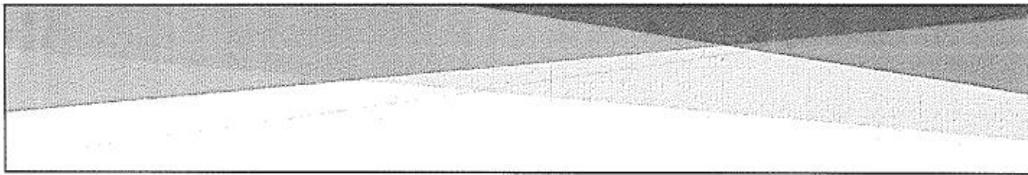
<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIP-PO-CG-016-2023-.pdf>



Conteniendo en dicho link, toda la información del plan de trabajo anual del sujeto obligado.

Ahora bien, respecto al documento donde se le instruye para desempeñar sus funciones al área específica de quien requiere información, se le proporciono el link siguiente:

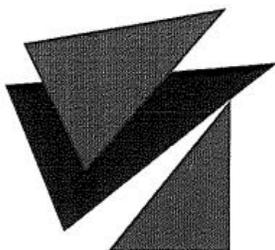
[https://ogaipoaxaca.org.mx/transparencia/descargas/art70/i/REGLAMENTO\\_INTERNO\\_OGAIPO.pdf](https://ogaipoaxaca.org.mx/transparencia/descargas/art70/i/REGLAMENTO_INTERNO_OGAIPO.pdf)



## REGLAMENTO INTERNO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen  
Gobierno del Estado de Oaxaca.

Diciembre dos mil veintiuno



  
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD  
POR LA «LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2, COVID-19»

No obstante, los alegatos ofrecidos, es preciso manifestar que de la solicitud inicial del recurrente se desprenden dos preguntas que debemos verificar si fueron debidamente obsequiadas por el sujeto obligado en su respuesta o en su caso en alegatos y en esa circunstancia tenemos que:



- solicito saber la razón por la cual el director de gobierno abierto se la pasa haciendo actividades que no tiene que ver con sus funciones,

1.- para el caso de las actividades que hace sobre datos personales solicito se me remita copia de los documentos donde se le instruye realizar dichas actividades

RESPUESTA: En vía de alegatos se manifestó que:

De la pregunta realizada en la solicitud antes citada se advierte lo siguiente: "SOLICITO SE ME REMITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE LE INSTRUYE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES", a lo cual se responde que la facultad o instrucción para la realización de una actividad llevada a cabo el pasado 14 de abril, en la cual se abordó, entre otros temas, la temática de la protección de datos personales, se enmarcó en las actividades de las "Jornadas Regionales por la Transparencia 2023", política propuesta e impulsada por la Dirección de Gobierno Abierto, en cumplimiento a la actividad 5.5.6 de la línea de acción 5.5, del Plan Anual de Trabajo del OGAIPO; documento que se encuentra disponible en el sitio oficial del Órgano Garante, consultable en el siguiente link: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-016-2023-.pdf>

Por lo que se procedió a verificar el link proporcionado por el sujeto obligado

<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-016-2023-.pdf> y se obtuvo acceso a al acuerdo mediante el cual el sujeto obligado aprueba el plan anual de trabajo del 2023.



## ACUERDO OGAIPO/CG/016/2023 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023 DE ESTE ÓRGANO GARANTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción IV del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

2023- "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



*[Handwritten signature]*



Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

*[Handwritten signature]*

**CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

*[Handwritten signature]*

**QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al treinta de octubre del presente año; y

### CONSIDERANDO:

*[Handwritten signature]*

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley.

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.** En observancia a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal.

*[Handwritten signature]*

**TERCERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante, implementará medidas de administración y gobierno interno que sean necesarias para un debido funcionamiento, organización y fortalezcan la operatividad de este, como en el presente caso es aprobar el Plan de

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Trabajo Anual de cada una de las áreas administrativas que integran el Órgano Garante.

**CUARTO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 11 fracción XXXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es responsabilidad de las y los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, presentar en el mes de enero su propuesta de Plan de Trabajo Anual.

**QUINTO.** En virtud del contenido del precepto 7 fracción VII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Presidencia del Consejo General presentar para su aprobación el anteproyecto del Plan Anual de Trabajo 2023 a las y los comisionados que integran el Consejo General para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Anual de Trabajo 2023 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, realice las notificaciones correspondientes del contenido del presente Acuerdo a las Direcciones y demás áreas administrativas del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, realice la publicación del presente acuerdo, así como del Plan Anual de Trabajo aprobado, en el portal institucional, para conocimiento del público en general.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordaron y firman las Comisionadas y Comisionados que integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA**  
COMISIONADA

**C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SANCHEZ**  
COMISIONADA

**C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES**  
COMISIONADA

**C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES**  
COMISIONADO

**C. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/016/2023 MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023 DE ESTE ÓRGANO GARANTE CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Así también contiene el plan de trabajo anual del 2023 del OGAIPO.

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023**  
**DEL OGAIPO**

2.- así mismo solicito informe de actividades de dicha área que dé cuenta del cumplimiento de sus funciones.

LA RESPUESTA FUE LA SIGUIENTE:

### Primer informe trimestral 2023 de la Dirección de Gobierno Abierto

En relación con las líneas de acción, metas y cumplimiento previstas para el periodo comprendido de enero a marzo de 2023, se consideran cinco líneas de acción, por lo que se informa lo siguiente:

Línea de acción 5.1			
Implementar capacitaciones y asesorías dirigidos a los Sujetos Obligados y la Sociedad Civil en materia de información de interés Público, Transparencia Proactiva y apertura gubernamental.			
Actividad 5.1.1 Gestión e impartición de capacitaciones y asesorías, talleres y conferencias a Sujetos Obligados y Sociedad Civil.			
Concepto	Programado	Realizado	%
1. Capacitación sobre el tema de Información de Interés público al Sujeto Obligado San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.			
2. Asesoría sobre Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.			
3. Capacitación General acerca de la temática: Transparencia Proactiva a 24 Sujetos Obligados del ámbito Estatal.	6	6	100
4. Asesoría en Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva al municipio de Magdalena Apasco.			
5. Capacitación Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca.			
6. Asesoría Transparencia Proactiva al Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.			

Como se observa, se realizaron seis capacitaciones; una de ellas se llevó a cabo en el mes de enero en la temática "Información de Interés Público" a solicitud de un Sujeto Obligado, y el resto de las capacitaciones y asesorías fueron realizadas en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de las Prácticas de Transparencia Proactiva 2023, cuyo periodo de recepción de propuestas es del 1º al 31 de mayo del presente ejercicio.

**Línea de acción 5.1.1**

Implementar Capacitaciones y Asesorías dirigidos a los Sujetos Obligados y la Sociedad Civil en materia de información de interés Público, Transparencia Proactiva y apertura gubernamental.

Actividad 5.1.2 Elaboración de materiales de capacitación y difusión de información de interés público, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, con perspectiva de género e intercultural.

Concepto	Programado	Realizado	%
1. Elaboración del material conceptual para la Capacitación de Transparencia Proactiva 2023. 2. Elaboración del Informe Ciudadano: Información de Interés Público 2023.	6	6	100

Derivado de los acuerdos y del dictamen que el Órgano Garante emite en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal en materia de información de interés público, por primera vez se elaboró como un ejercicio de Transparencia Proactiva, un Informe Ciudadano que busca sintetizar los resultados y hallazgos más importantes en el cumplimiento de esta obligación por parte de los Sujetos Obligados; dicho documento se encuentra en periodo de revisión; asimismo se integró un nuevo material para capacitación a Sujetos Obligados en la temática "Transparencia Proactiva".

**Línea de acción 5.2**

Dictaminar el listado de interés público de los Sujetos Obligados del estado, para la aprobación del Consejo General.

Actividad	Programado	Realizado	%
5.2.1 Emisión y notificación del requerimiento a los Sujetos Obligados para el envío de información de interés público.	1	1	100
5.2.2 Elaboración del dictamen de los catálogos de información de interés público y el acuerdo para aprobación del Consejo General	1	1	100
5.2.3 Verificación de la publicación de información de interés público	1	0	0

Con fecha 10 de enero del 2023 se emitió un requerimiento a Sujetos Obligados del ámbito estatal, en alcance a un similar del mes de diciembre del 2022, para exhortarlos a cumplir con la obligación de presentar ante el OGAIPO la información susceptible a ser considerada como de Interés Público; el anterior requerimiento fue atendido por un total de 14 Sujetos Obligados.

Con fechas 15 y 22 de febrero del 2023 fueron enviados a la Dirección Jurídica del OGAIPO los proyectos de Dictamen y Acuerdo en materia de Información de Interés Público; mismos



que originaron la aprobación de los Acuerdos y el Dictamen en la materia, en la **Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del OGAIPO** de fecha 30 de marzo del 2023.

Así también, derivado de la reciente aprobación de los acuerdos y catálogos en materia de Información de Interés Público el día 30 de marzo del presente año, los trabajos de verificación se han reprogramado para el segundo trimestre de este ejercicio.

Línea de acción 5.3			
Evaluar la publicación de las políticas públicas de transparencia proactiva de los Sujetos Obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables.			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.3.1 Emisión y difusión de la convocatoria anual para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva.	1	1	100

En cumplimiento a los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, en el mes de marzo se emitió la Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva 2023.

Línea de acción 5.4			
Coordinar las acciones y actividades del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Oaxaca (STGAO).			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.4.1 Celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como reuniones de trabajo del STGAO.	1	0	0

En virtud de que los trabajos del STGAO inician con un acto de instalación en el que se firma una de Gobierno Abierto, para este ejercicio se busca la firma de Declaratorias Conjuntas por parte de los tres Poderes del Estado, una representación de municipios del Estado y el OGAIPO, por lo cual este proyecto aún se encuentra en etapa de programación.

Línea de acción 5.5			
Coadyuvar en la implementación de políticas públicas nacionales e implementar políticas públicas locales en materia de apertura gubernamental y Transparencia Proactiva			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.5.1 Fungir como enlace para la implementación del PLAN Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información Documento (PLAN DAI).	1	1	100

Línea de acción 5.5			
Actividad	Programado	Realizado	%
5.5.2 Participar en la elaboración de Plan Local de Socialización (PLS).	1	1	100
5.5.3 Fungir como enlace para la implementación del proyecto nacional "Sociedad Abierta".	1	1	100
5.5.4 Fungir como secretario técnico del Reto de Apertura "Infraestructura Abierta 2023".	1	1	100

El pasado 26 de enero se coordinó la realización del evento de instalación de la Red Local de Socialización del PLAN DAI en el Estado de Oaxaca, con lo cual se dio inicio a los trabajos de implementación de esta política pública nacional en Oaxaca, donde se cuenta con la participación de trece instituciones públicas, organizaciones y actores de la Sociedad Civil.

Por otro lado, en el marco de las Jornadas Universitarias por la Transparencia, que se organizan en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), se han realizado un total de diez reuniones de planeación y seguimiento con la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, Benemérita Universidad de Oaxaca e Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca, quienes fungirán como sedes de este programa durante en presente año.

También se han realizado diversas reuniones de seguimiento al Reto Nacional de Apertura "Infraestructura Abierta 2022", que coordinan el INAI, México Evalua y otras organizaciones de la Sociedad Civil, donde actualmente participa Caminos de Bienestar (CABIEN) como instancia implementadora (Reto 2022) y que está próximo a concluir.

Así también, se analizó el contenido del Reglamento Interno del OGAIPO y se tiene lo siguiente:



**Artículo 11.** Corresponde a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades y responsabilidades comunes:

- I. Participar en la elaboración del proyecto del Plan Estratégico Institucional y POA, relativo al área de su competencia;
- II. Planear, dirigir, ejecutar y evaluar los programas aprobados por el Consejo General;
- III. Supervisar y evaluar periódicamente el avance de ejecución de sus planes y programas;
- IV. Rendir al Consejo General un informe trimestral de sus actividades;
- XXVI. Proporcionar la información completa, en datos abiertos y fidedigna, a la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente para la elaboración del Informe Anual que el Órgano Garante debe presentar al Congreso del Estado;

A su vez, específicamente la Dirección de Gobierno Abierto, tiene las siguientes facultades y Responsabilidades:

**Artículo 16.** La Dirección de Gobierno Abierto tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica entre los Sujetos Obligados y la sociedad civil organizada;
- II. Implementar políticas públicas de apertura y colaboración gubernamental entre la sociedad civil y los Sujetos Obligados, y promover la generación de mecanismos que permitan mejorar la gestión de los Sujetos Obligados para atender las necesidades de información y colaboración de la sociedad;
- III. Promover y fomentar la co-creación, la innovación social y el aprovechamiento de la inteligencia colectiva entre la sociedad civil y el gobierno, para el beneficio común, conforme a los principios y disposiciones en materia de gobierno abierto y transparencia proactiva;
- IV. Promover y difundir los conceptos, elementos y mecanismos base para implementar una política pública de gobierno abierto al interior y exterior del Órgano Garante;



- V. Asesorar a los Sujetos Obligados, instituciones, organizaciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para propiciar el diseño, conceptualización, desarrollo y construcción de políticas públicas de gobierno abierto;
- VI. Coordinar el Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Oaxaca para el diseño, implementación y cumplimiento de los Planes de Acción Local, en materia de apertura gubernamental, que propongan mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación;
- VII. Establecer y mantener contacto con la sociedad civil organizada y con los Sujetos Obligados para conciliar el acercamiento necesario para la construcción de políticas públicas y mecanismos de apertura gubernamental, para la identificación, atención y solución de necesidades y problemas públicos;
- VIII. Promover la implementación de políticas públicas que propicien la generación, uso y aprovechamiento de los datos abiertos como información socialmente útil y focalizada, para la generación de soluciones a problemas públicos, en colaboración entre la sociedad civil organizada y las administraciones públicas;
- IX. Implementar las acciones necesarias para la atención, asesoría y promoción de los indicadores, lineamientos y demás directrices en materia de gobierno abierto y transparencia proactiva;
- X. Fomentar, asesorar y capacitar a los Sujetos Obligados en materia del uso de formatos abiertos, la difusión de sus trámites y servicios en medios electrónicos y el uso de plataformas digitales y sociales para la comunicación con la ciudadanía;
- XI. Intercambiar mejores prácticas y experiencias en materia de gobierno abierto para fomentar la innovación social, estimular el progreso, aprovechar la inteligencia colectiva ante la apertura institucional, para el empoderamiento ciudadano;
- XII. Fomentar y propiciar la innovación tecnológica para la atención de los principios de gobierno abierto, transparencia, participación y colaboración ciudadana;
- XIII. Diseñar y proponer políticas de transparencia proactiva y apertura gubernamental en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XIV. Revisar y dictaminar sobre el listado de información de interés público de los Sujetos Obligados, para la aprobación del Consejo General;

- XV. Solicitar a los Sujetos Obligados y a las personas físicas o morales su listado de información que consideren de interés público para su revisión y dictaminación;
- XVI. Elaborar el acuerdo sobre el listado de información de interés público correspondiente, para aprobación del Consejo General;
- XVII. Evaluar la publicación de las políticas públicas de transparencia proactiva de los Sujetos Obligados y dictaminar sobre su reconocimiento, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Promover la reutilización de la información que generan los Sujetos Obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías para tal fin;
- XIX. Fomentar que la información publicada por los Sujetos Obligados en el marco de la política de transparencia proactiva se difunda en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida;
- XX. Promover ante los Sujetos Obligados que la información que se publique como resultado de las políticas de transparencia, permita la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos;
- XXI. Coadyuvar con los Sujetos Obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas públicas y mecanismos de apertura gubernamental y transparencia focalizada, proactiva y de información socialmente útil;
- XXII. Asesorar al personal de los Sujetos Obligados en materia de



- XXII. Asegurar el conocimiento de los Sujetos Obligados respecto de las nuevas disposiciones de transparencia proactiva y Gobierno Abierto, señaladas en la Ley General y la Ley Local, para su correcta atención, pero, sobre todo, para el aprovechamiento de los ejercicios derivados de ello;
- XXIII. Promover e incentivar a la sociedad civil organizada, el conocimiento referido en el párrafo anterior, para crear una cultura que vaya más allá de la participación, y se traduzca en colaboración activa, basada en propuestas ciudadanas de mejora;
- XXIV. Promover las disposiciones de transparencia proactiva y gobierno abierto para su correcta atención y aprovechamiento de los ejercicios derivados de ello;

- XXV. Promover e incentivar a la sociedad civil organizada para impulsar su colaboración activa, basada en propuestas ciudadanas de mejora que se traduzcan en mejores condiciones de vida y beneficio social;
- XXVI. Proponer políticas públicas de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- XXVII. En coordinación con la Dirección de Tecnologías de Transparencia, diseñar, proponer y evaluar la política digital de datos abiertos del Estado, así como la política de implementación de indicadores específicos sobre temas de relevancia en esta materia; y
- XXVIII. En coordinación con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, diseñar estrategias y acciones para la difusión de los conceptos sobre apertura gubernamental, participación ciudadana, rendición de cuentas, innovación información de interés público y transparencia proactiva;
- XXIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le sean instruidas por la Presidencia.

Para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección de Gobierno Abierto se auxiliará con los servidores públicos que requiera, conforme al presupuesto autorizado.

En consecuencia, se tiene que en cumplimiento de sus facultades y obligaciones que el reglamento interno le confiere a la Dirección de Gobierno Abierto, esa dirección al proporcionar la información solicitada por el recurrente encuadra su obligación en el marco normativo que la regula.

Resulta evidente que tomando en consideración las expresiones vertidas en la respuesta inicial y en vía de alegatos por parte del sujeto obligado se tiene que satisfizo la solicitud de información efectuada por el recurrente, modificando el acto motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva a la solicitud de información de mérito.

De esta manera tenemos que el Sujeto Obligado modificó el acto motivo del presente medio de impugnación, por lo que resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia, como aconteció en el presente.

#### **CUARTO. DECISIÓN.**

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

#### **QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

**TERCERO.** Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

**COMISIONADO PONENTE**

**PRESIDENTE**

---

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

**COMISIONADA**

**COMISIONADA**

---

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA

---

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS

REYES

**COMISIONADA**

**COMISIONADO**

---

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ  
SÁNCHEZ

---

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA  
MORALES

---

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0459/2023/SICOM,



VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en contra de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0459/2023/SICOM que impugna la respuesta de el H. Ayuntamiento de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones.

#### Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión

En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó entre otras cosas, documentos donde se le instruye al director de Gobierno Abierto realizar actividades sobre datos personales.

Respecto a este punto, el sujeto obligado informó que el 14 de abril se moderó el conversatorio "Protección de Datos y Violencia Digital" en el marco de las Jornadas Regionales por la Transparencia 2023 del OGAIPO, con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 11, fracción XXXIII y 16, fracciones I y XXIX del Reglamento Interno del sujeto obligado.

La persona solicitante se inconformó porque "no se le entregaron todos los documentos solicitados".

En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta anexando en esta ocasión los vínculos electrónicos para acceder al Reglamento Interno, asimismo informó que la actividad "Protección de Datos y Violencia Digital" se hizo como parte del Plan Anual de Trabajo 2023 en la línea de acción 5.5., actividad 5.5.6.

#### Sentido y análisis de la resolución

En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo fijó el agravio del particular respecto a si "se dio respuesta a su petición en los términos solicitados".

En este sentido, la ponencia procedió a verificar y transcribir o mostrar las funciones de la Dirección de Gobierno Abierto, así como el Plan de Trabajo Anual 2023 aprobado por el Consejo General, llegando a la conclusión:

En consecuencia, se tiene que en cumplimiento de sus facultades y obligaciones que el reglamento interno le confiere a la Dirección de Gobierno Abierto, esa dirección al proporcionar la información solicitada por el recurrente encuadra su obligación en el marco normativo que la regula.

Resulta evidente que tomando en consideración las expresiones vertidas en la respuesta inicial y en vía de alegatos por parte del sujeto obligado se tiene que satisfizo la solicitud de información efectuada por el recurrente, modificando el acto motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva a la solicitud de información de mérito.

Por lo que la resolución decide que el sujeto obligado modificó el acto motivo del medio de impugnación y resulta procedente sobreseer el mismo.

#### Motivo de la emisión del voto

Se emite el presente voto, si bien se advierte que con la información brindada en alegatos, el sujeto obligado fundamenta y señala la atribución que permitió su participación en una actividad de datos personales, sin embargo dicha respuesta no es del todo clara. Aunado a



que, a juicio de esta Ponencia, los artículos restantes e instrumentos citados las facultades y atribuciones a las que refiere el sujeto obligado no hacen referencia a ninguna relacionada con actividades de datos personales.

Lo anterior, al considerar que de la lectura de las mismas todas se encuentran relacionadas con el objetivo principal y definición de "gobierno abierto".

Así el artículo 11, fracción XXXIII citado por el sujeto obligado establece:

**Artículo 11.** Corresponde a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades y responsabilidades comunes:

XXXIII. Coadyuvar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales en la formulación de estrategias y el desarrollo de procesos formativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin embargo, las competencias, facultades y atribuciones de la Dirección de Gobierno Abierto, no comprenden en las primeras 28 fracciones que componen el artículo 16 del Reglamento Interno, ninguna que haga referencia a datos personales, solo la última fracción es abierta y que requiere una instrucción de su superior jerárquico para tratar otros temas.

Asimismo, el sujeto obligado refirió la fracción I, del artículo 16 del Reglamento Interno que señala:

**Artículo 16.** La Dirección de Gobierno Abierto tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica entre los sujetos obligados y la sociedad civil organizada;

Por lo que tampoco se contempla en dicha fracción la actuación en temas de dato personales.

Finalmente, el área competente refirió que la participación se hizo en el marco de la línea de acción 5.5, actividad 5.5.6 del Plan Anual de Trabajo 2023, por lo que al verificar la misma se tuvo lo siguiente:

#### Línea de Acción

5.5 Coadyuvar en la implementación de políticas públicas nacionales de difusión y socialización de la transparencia y el acceso a la información e implementar políticas públicas locales en materia de apertura gubernamental y Transparencia Proactiva.

#### Actividades

5.5.6 Proponer la adopción de políticas de apertura gubernamental y transparencia proactiva al interior del OGAIPO.

Así, la única normativa que le permite llevar actividades diversas a la Dirección de Gobierno Abierto es la fracción XXIX del artículo 16 del Reglamento Interno del sujeto obligado, que señala:

**Artículo 16.** La Dirección de Gobierno Abierto tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

XXIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le sean instruidas por la Presidencia.



Dicha fracción fue referida y remitida la normativa en vía de alegatos. Por lo que se tiene que efectivamente el sujeto obligado informó de dicha situación, sin embargo, el proyecto debió ordenar a que se pronunciara respecto a la instrucción recibida por la Presidencia, y que de manera implícita refirió al citar el artículo 16, fracción XXIX del Reglamento Interno.

Licda. María Tanivet Ramos Reyes  
Comisionada

